

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante sentencia del 25 de marzo de 2019, dictada dentro del Juicio de Nulidad número 7367/17-06-01-8, promovido por la empresa Ortho Rey, S.A. de C.V., declaró la nulidad para efectos de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/4871/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, dictada en el expediente administrativo número PISI-A-NC-DS-0013/2017.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-0013/2017.- Oficio No. 00641/30.15/ 3795 /2021.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante sentencia del 25 de marzo de 2019, dictada dentro del Juicio de Nulidad número 7367/17-06-01-8, promovido por la empresa **ORTHO REY, S.A. DE C.V.**, declaró la nulidad para efectos de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/4871/2017 de fecha 26 de octubre de 2017, dictada en el expediente administrativo número PISI-A-NC-DS-0013/2017.

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Mediante sentencia del 25 de marzo de 2019, dictada dentro del Juicio de Nulidad número 7367/17-06-01-8, promovido por la empresa **ORTHO REY, S.A. DE C.V.**, la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, declaró la nulidad para efectos de la resolución del 26 de octubre de 2017 contenida en el oficio número 00641/30.15/4871/2017, dictada en el expediente administrativo número PISI-A-NC-DS-0013/2017, sentencia en la cual esa H. Sala resolvió que con fundamento en los artículos 51, fracción II, 52, fracción III (sic), de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, se declara la nulidad de la resolución de 26 de octubre de 2017, en la que se impuso a la hoy actora una multa en cantidad de \$521,497.50, y se determinó que la misma no podrá presentar propuestas ni celebrar contrato alguno con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Empresas Productivas del Estado, así como con las entidades federativas cuando utilicen recursos federales conforme a los convenios celebrados con el Ejecutivo Federal sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, por el plazo de **1 (UN) AÑO y 3 (TRES) MESES**, para el efecto de que la autoridad demandada, dentro del plazo de cuatro meses contados a partir de que quede firme esta sentencia: 1. Deje insubsistentes la resolución número 00641/30.15/4871/2017, de fecha 26 de octubre de 2017, dictada en el expediente número PISI-A-NC-DS-0013/2017 y los actos que derivaron de la misma; 2. Con motivo del punto anterior, se emita un nuevo acto fundado y motivado en el que subsanen las omisiones de carácter formal en los términos considerados por la citada Sala Regional.

De conformidad con lo anterior, esta Autoridad dictó el acuerdo No. 00641/30.15/3794/2021 de fecha 28 de junio de 2021, en que acordó lo siguiente: "...**PRIMERO.-** En acatamiento a lo instruido por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en su sentencia definitiva de fecha 25 de marzo de 2019, dictada dentro del Juicio de Nulidad número 7367/17-06-01-8, promovido por el C. Tomas Guillermo García Prince, en representación jurídica de la empresa **ORTHO REY, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad deja sin efectos la resolución número 00641/30.15/4871/2017, de fecha 26 de octubre de 2017, dictada en el expediente número PISI-A-NC-DS-0013/2017 y los actos que derivaron de la misma, para el efecto de emitir un nuevo acto fundado y motivado en el que subsanen las omisiones de carácter formal en los términos considerados por la citada Sala Regional, destacando que a esta fecha el registro de la empresa citada no se encuentra en el listado del Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública. **SEGUNDO.-** Procédase a publicar en el Diario Oficial de la Federación, la respectiva Circular, a efecto de hacer del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como de las Entidades Federativas, el contenido del presente Acuerdo. **TERCERO.-** Comuníquese a la Administración de Recaudación de Nuevo León "1" del Servicio de Administración Tributaria, que la multa impuesta a través de la resolución 00641/30.15/4871/2017, de fecha

26 de octubre de 2017, remitida por esta Autoridad mediante oficio No. 00641/30.15/4899/2017 del 18 de diciembre de 2017, queda sin efectos, en razón de la sentencia que declaró la nulidad de la resolución citada para efectos de subsanar omisiones de carácter formal, toda vez que esta Autoridad emitirá una nueva resolución en cumplimiento. **CUARTO.-** En cumplimiento a lo instruido por la Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en su sentencia definitiva de fecha 25 de marzo de 2019, emítase un nuevo acto fundado y motivado que resuelva el procedimiento administrativo instaurado en el expediente PISI-A-NC-DS-0013/2017 a la empresa ORTHO REY, S.A. DE C.V., en el que se subsanen las omisiones de carácter formal en los términos considerados por la citada Sala Regional.”

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59, 60 fracción IV y 61 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 114 fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2° fracción III, 3° inciso C, 99 fracción I numeral 12 y 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública reformado por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2017 de conformidad con el Cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2020; 83 párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y toda vez que en cumplimiento a la sentencia del 25 de marzo de 2019 dictada por la Primera Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, esta Área de Responsabilidades dejó insubsistente la resolución No. 00641/30.15/4871/2017 del 26 de octubre de 2017 y los actos que derivaron de la misma, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, podrán recibir propuestas o celebrar contratos sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas con la empresa **ORTHO REY, S.A. DE C.V.**

Ciudad de México, a 28 de junio de 2021.- El Titular del Área de Responsabilidades, Mtro. **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.